



Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

Resolución Núm. 01-2021, Sobre Reconposición del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF).

Lic. Erodís Díaz, en condición de Director Ejecutivo del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), máxima autoridad en la institución gubernamental.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), fue creado mediante la Ley Núm. 28-01, con la finalidad de tramitar incentivos y exenciones fiscales a las personas morales que se instalen en la zona fronteriza delimitada en el marco sustancial de la que rige, crea y dirige la institución;

CONSIDERANDO: Que, en aras de garantizar los objetivos, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), se ve en la necesidad de adquirir y contratar bienes y servicios acorde a su funcionalidad, procurando la actualización de los equipos tecnológicos, mobiliarios, así como las modificaciones sobre la estructura física de la institución, a los fines de proveer a los usuarios los servicios con la más alta calidad;

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización, ética y eficacia;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley Núm.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones;





Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, establece que el sistema de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones se organizara en función del criterio de centralizaciones de las políticas públicas y de las nomas, así como de la descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la transparencia de las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia;

CONSIDERANDO: Que la intención del Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, no es otra que reglamentar la aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones mediante el establecimiento de principios y normas generales que rigen la contratación integrando además el Sistema de Contratación Pública;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, se instruye a todas las instituciones públicas a crear el Comité de Compras y Contrataciones, observando su composición de manera siguiente: *“Las entidades contratantes en el ámbito del presente Reglamento estructuraran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía en la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la organización, conducción, fiscalización, control y ejecución de las modalidades que comprende la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.





Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de junio del año 2018, mediante la Resolución Núm. 001-2018 y como ultima la Resolución Núm. 003-2020 de fecha a los a los quince (15) días del mes de octubre del año 2020, El Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), instituyó el Comité de Compras y Contrataciones a los fines de adquirir de manera transparente los servicios y bienes en miras de garantizar un servicio eficiente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año 2015;

VISTA: La Ley Núm. 28-01, de fecha primero (1ero) de febrero del año 2001, que crea Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativo, de fecha seis (6) del mes de agosto del año 2013;

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto Num. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012;

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, sobre Control del Gasto Público y pago a Proveedores, de fecha ocho (8) de Febrero del año 2017;





Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

VISTA: La Resolución 001-2018, de fecha 20 de junio del año 2018, que instituye el Comité de Compras y Contrataciones Públicas del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF).

En el ejercicio de mis facultades como Director Ejecutivo de esta institución, dictó lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) queda conformado de la manera siguiente: Operativo de la Dirección Ejecutiva **Sr. Geral Almonte Asistente**, presidente; Encargada del Departamento Financiero **Licda. Crismairi Nairobi Rodríguez de Perez**, Miembro; Encargada del Departamento Jurídico **Licda, Paloma Labour Rodríguez**, Miembro, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Lic. Joaquín Cornielle** Miembro Encargado de Planificación y Desarrollo **Ing. Adamilcar Alicia Reyes**, miembro.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal que rige las compras y contrataciones públicas, el presente Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de fiscalizar los procesos de compras y contrataciones realizados por la institución, de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones, el Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el **Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01)** del 27 de septiembre del 2012, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).





Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

TERCERO: La presente Resolución sustituye la marcada con el **Núm. 003-2020**, de fecha a los quince (15) días del mes de octubre del año 2020 y entrará en vigencia a partir del día diez (10) del mes de marzo del año 2021.

CUARTO: ORDENA a la unidad jurídica la comunicación de la presente resolución a cada uno de los miembros que componen el Comité de Compras y Contrataciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 10 de marzo de 2021.


Lic. Erodís Díaz
Director Ejecutivo (CCDF)

